



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONTRATO

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1272**

ARICA, **01 08 2009**

VISTOS:

1. El Contrato de Servicio De Publicidad Televisiva Gestion Del Gobierno Regional, de fecha 8 de Agosto de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y la Agrupación Cultural Arica, RUT 65.084.270-7, representada por don Javier Reinoso Reinoso, Cédula de Identidad N° 3.053.315-1.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente(s) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario darle continuidad al proceso señalado en el N° 1 de los Vistos

RESUELVO:

1. **Apruébese el Contrato** de Servicio De Publicidad Televisiva Gestion Del Gobierno Regional, de fecha 8 de Agosto de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y la Agrupación Cultural Arica, RUT 65.084.270-7, representada por don Javier Reinoso Reinoso, Cédula de Identidad N° 3.053.315-1, por un valor de \$ 4.879.000 IVA incluido (cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil pesos).
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el contrato aprobado:

“En Arica, a 8 de Agosto de 2009 , comparece por una parte el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, representado por el Intendente Regional don LUIS ROCAFULL LOPEZ, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante “el Gobierno Regional” y por la otra parte, la Agrupación Cultural Arica, RUT 65.084.270-7, representada por don Javier Reinoso Reinoso, Cédula de Identidad N° 3.053.315-1, ambos con domicilio legal en avenida 7 de Junio N° 188, 5° piso, de la ciudad de Arica, respectivamente, en adelante “la Agrupación Cultural”; quienes han convenido suscribir el siguiente contrato:



PRIMERO: El Gobierno Regional Arica y Parinacota, debidamente representado y en cumplimiento de la Resolución Exenta N°1028, de fecha 7 de Agosto del año en curso, adjudica licitación pública simple N°5420-78-LE09, denominada "SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL" a la Agrupación Cultural, en donde esta última señala expresamente que acepta los términos de este contrato, como asimismo las Bases Administrativas, Especificaciones técnicas, términos de referencia Oferta de la misma y demás instrumentos relativos al proceso licitatorio, que se entienden incorporados en este contrato, sin mención expresa, por ser conocidas de las partes contratantes.

SEGUNDO: Las obligaciones de la Agrupación Cultural consisten en el cumplimiento de los objetivos específicos de los Términos de Referencia aprobados para la transmisión televisiva de difusión de gestión del gobierno regional en soporte televisivo, las cuales son:

1. Exponer a la comunidad el trabajo que desarrolla el gobierno regional de Arica y Parinacota en nuestras provincias.
2. Consolidar la imagen pública del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, ante la comunidad local, al comunicar el nombre del mismo en un medio de comunicación masivo, abarcando a gran parte de la población, durante 5 meses.
3. Difundir inversiones públicas regionales.
4. Reforzar el liderazgo político del Gobierno Regional en su rol articulador de las políticas públicas regionales.

TERCERO: El valor total de la presente adjudicación asciende a la suma de \$ 4.879.000 IVA incluido (cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil pesos), y su forma de pago será de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia. El valor antes citado incluye la entrega de lo ofrecido, a entera satisfacción del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CUARTO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota se reserva el derecho de rechazar los productos que presenten desperfectos, anomalías u otros motivos, por los cuales no cumplan con las especificaciones requeridas en la propuesta. En estos casos, la Agrupación Cultural deberá reemplazar la especie en un plazo no superior a 10 días hábiles, por otra nueva, de igual calidad a la exigida y a su costo.

El régimen de garantía se registrará por lo establecido en los términos de referencia que por este acto se protocoliza.

QUINTO: El pago del precio del presente contrato será en moneda nacional, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza. El pago será en forma mensual, conforme lo disponen los términos de referencia.

La factura deberá extenderse a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, Avenida General Velásquez N° 1775, R.U.T. 61.978.890-7.

SEXTO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se reserva el derecho de poner término al presente Contrato, si la Agrupación Cultural no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de don LUIS ROCAFULL LOPEZ, Intendente de la Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1.018 de fecha 28 de Septiembre del 2007, del Ministerio de Interior; y la personería de don Javier Reinoso Reinoso, consta del certificado N° 1424/2008, emitido por el Sr. Secretario Municipal, don Carlos Castillo Galleguillos

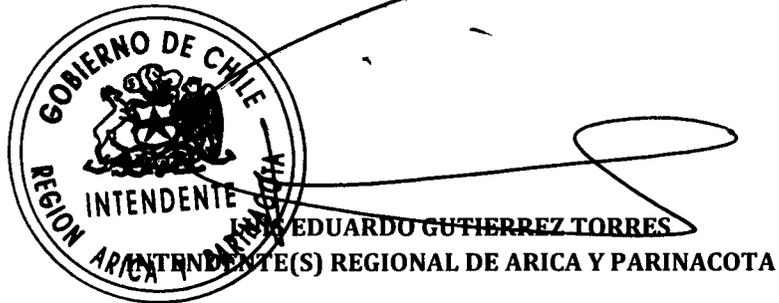
NOVENO: El Gobierno Regional podrá pagar en forma anticipada el total del monto de la adjudicación, siempre y cuando el proveedor presente una boleta de garantía o vale vista bancario, por el mismo valor, y con un plazo de vigencia de 30 días después del término del presente contrato.



DECIMO: El presente contrato se redacta en seis ejemplares, quedando dos en poder del proveedor, y los restantes en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.”

3. **Impútese** el gasto que origine el presente contrato al subtítulo 22, Ítem 07, asignación 001 del presupuesto del año 2009 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



OSV/mmr

DISTRIBUCIÓN:

1. El Contratante.
2. Jefe DAF
3. Oficina de partes

